

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00552.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 186 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Reconócese a la Dra. ELVIRA DEL ROSARIO GÓMEZ FONTALVO como apoderada judicial de la demandada, señora LIBIA ESPERANZA VARGAS CHAVES, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

En atención al acuerdo al que arribaron las partes y a lo solicitado por los apoderados de las mismas en memorial que remitieran vía correo electrónico el día 14 de octubre del cursante año (archivos Nros. 15 y 16), se dispone:

ADECUAR el trámite del presente proceso contencioso, al de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, por mutuo acuerdo.

Consecuencia de lo anterior, esta Juez se abstiene de hacer pronunciamiento sobre la contestación de la demanda que fuera presentada por la parte demandada (archivo Nro. 14).

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a02f5c6ef10d9be8f914360647967b3e0a0072a82fdd99f9b07b32e76069c20**

Documento generado en 01/11/2022 10:19:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC